

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio N° 022 DE 2023 dentro del Radicado **7000 1310 3006 2017-00028-00**, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, por medio del cual se comisiona a esta Judicatura, para realizar diligencia de secuestro que viene ordenada en auto de 16 de febrero de 2023, y que recae sobre el interés de los socios SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS, EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, ARIEL ACOSTA DORIA y ALEJANDRO ACOSTA DORIA, en la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, para lo cual aportaron anexos. Sírvase proveer.

Toluviejo, 11 de agosto de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 70 8234089001**

Toluviejo, Sucre, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO

RADICACIÓN: 7000131030062017-00028-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALVARO ANDRÉS MEJÍA OCHOA (C.C. N° 3.820.266)

DEMANDADOS: SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS (C.C. N° 64.544.300)

EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS (C.C. N° 6.817.434)

ARIEL ACOSTA DORIA (C.C. N° 1.067.837.487)

ALEJANDRO ACOSTA DORIA (C.C. N° 10.773.978)

Vista la nota secretarial que antecede, pasa el Despacho a verificar toda la documentación aportada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante la cual solicita se lleve a cabo diligencia de secuestro que viene ordenada en auto de 16 de febrero de 2023, y que recae sobre el interés de los socios **SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS (C.C. N° 64.544.300)**, **EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS (C.C. N° 6.817.434)**, **ARIEL ACOSTA DORIA (C.C. N° 1.067.837.487)**, y **ALEJANDRO ACOSTA DORIA (C.C. N° 10.773.978)**, en la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, debidamente anotadas los embargados ante la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO – fecha 11 de noviembre de 2022.

Dentro de la solicitud se encuentran los siguientes anexos, tales como:

1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 022 de 3 de agosto de 2023, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, dirigido a este despacho, ordenando llevar a cabo diligencia de secuestro del interés de los socios SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS, EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, ARIEL ACOSTA DORIA y ALEJANDRO ACOSTA DORIA, en la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN.

de donde se avizora que se nombró como secuestre al señor JOSÉ JOAQUIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ SAS.

2) Copia del auto de fecha 27 de julio de 2023, emanado del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se ordenó la presente comisión, para la práctica del secuestro que viene ordenado en auto de 16 de febrero de 2023, y que recae sobre el interés de los socios **SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS** (C.C. N° 64.544.300), **EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS** (C.C. N° 6.817.434), **ARIEL ACOSTA DORIA** (C.C. N° 1.067.837.487), y **ALEJANDRO ACOSTA DORIA** (C.C. N° 10.773.978), en la sociedad Santiago Acosta Novoa Y Cía S. en C., en Liquidación. Se RATIFICÓ la designación de JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como secuestre de tales bienes. Y se ordenó REQUERIR por medio de oficio a los ejecutados cuya dirección se conoce, a fin de que suministren información relacionada con el sitio de ubicación exacto de la mencionada sociedad, de manera que se logre efectuar la cautela que viene decretada.

En la providencia anterior (27 de julio de 2023), se tiene que el mismo despacho judicial de origen, plasma que por medio de auto de 5 de octubre de 2020 se ordenó oficiar al señor representante legal de la sociedad Santiago Acosta Novoa Y Cía S. en C., en Liquidación, a fin de recibir informe relativo al estado de la misma, así como de los trámites realizados tendientes a su liquidación. Y que a pesar de haber sido notificado mediante Oficio N° 0503 de 13 de octubre de 2020, sin que a la fecha se haya constatado de su recibo por parte del destinatario.

Que el 16 de febrero de 2023, se ordenó la práctica de secuestro sobre lo embargado al verificarse su inscripción, para lo que se libró comisión y se designó secuestre.

Que mediante memorial de 25 de julio de 2023, el apoderado de la parte actora, manifiesta que el secuestre que viene designado, se desplazó al municipio de Toluviejo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, empero, no logró ubicar a la sociedad en la que los demandados tiene su interés, en consecuencia, pide se requiera al liquidador de la persona moral con la finalidad de que suministre la precisa información del lugar en que se puede encontrar y además que dé acceso a los libros, actas y contabilidad, de manera que se haga efectiva la cautela. Así las cosas, en punto a lo pedido por la parte ejecutante, acceden a realizar las pesquisas para ubicar a la multicitada sociedad en el municipio de Toluviejo. Para ello, se requerirá a los ejecutados cuya ubicación se conoce, por medio de oficio que para el efecto libre la Secretaría, por cuanto se ignora el lugar en el que se encuentre su liquidador. Y en cuanto a lo relacionado con la conducta del liquidador, no se tiene la certeza de éste haya incurrido en renuencia en el cumplimiento de las órdenes emitidas en el proceso, pues no se encuentra dentro del expediente la prueba de que el destinatario lo haya recibido, siendo de carga del memorialista ejecutante, por lo que no se emitirá tal requerimiento.

Y sobre la petición de ordenar al liquidador que permita el acceso a los documentos comerciales de la sociedad, ha de advertirse que no se autorizar tal actuación en forma irrestricta, al tratarse de piezas que pueden contener información reservada. Por lo que solo bastaría que el secuestre haga saber al

liquidador, que para proceder a distribuir el patrimonio remanente de la sociedad entre quienes tienen la calidad de socios, la parte del interés que viene embargado debe ser comunicado al auxiliar de la justicia y sometido a su custodia; si se tratara de dinero restante, se procederá a constituir los depósitos judiciales correspondientes en la cuenta del Despacho.

3) Se comparte expediente electrónico [70001310300620170002800](#) dentro del cual se encontraron entre otras piezas procesales, **i)** El Certificado de fecha 5 de julio de 2023 de la Cámara de Comercio de la sociedad comandita simple SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, con NIT N° 892200593, ubicada en Toluviejo sin dirección. Siendo socios comanditarios entre otros los señores SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS, EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, ARIEL ACOSTA DORIA y ALEJANDRO ACOSTA DORIA. Siendo su representante legal o liquidador el señor FREDYS ALFREDO ACISTA OLIVEROS. Y donde se vislumbra las medidas cautelares – embargo y secuestro de las partes de interés que tienen los señores SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS, EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, ARIEL ACOSTA DORIA y ALEJANDRO ACOSTA DORIA, la cual fue comunicada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el Oficio 585 de 11 de noviembre de 2022, registradas por la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO bajo los números 4346, 4347, 4348, y 4349 del Libro VIII del Registro Mercantil el 22 de noviembre de 2022. **ii)** El oficio N° 0451 de fecha 3 de agosto de 2023, emanado del JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, dirigido a los señores ARIEL ACOSTA DORIA y ALEJANDRO ACOSTA DORIA – MANZANA B LOTE 3 ETAPA 1 URBANIZACIÓN LOS COLORES MONTERIA CÓRDOBA, Email: alejo-288@hotmail.com, mediante el cual se les requiere para informen acerca del sitio de ubicación exacta de la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN de manera que se logre efectuar la cautela que viene ordenada.

Observa el despacho que si bien es cierto el juzgado de origen solicita se practique Despacho Comisorio a fin de practicar diligencia de secuestro del interés de los socios SAIDA ESTHER ACOSTA OLIVEROS, EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, ARIEL ACOSTA DORIA y ALEJANDRO ACOSTA DORIA, en la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN.

No es menos cierto que de acuerdo al CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, con NIT N° 892200593, se encuentra ubicada en Toluviejo, pero no avizora una dirección o nomenclatura, para que esta judicatura se pueda desplazar a realizar la diligencia encomendada.

Y si bien aparece en autos el Oficio N° 0451 de fecha 3 de agosto de 2023, emanado del JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, dirigido a los señores ARIEL ACOSTA DORIA y ALEJANDRO ACOSTA DORIA – MANZANA B LOTE 3 ETAPA 1 URBANIZACIÓN LOS COLORES MONTERIA CÓRDOBA, Email: alejo-288@hotmail.com, mediante el cual se les requiere para informen acerca del sitio de ubicación exacta de la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN de manera que se logre efectuar la cautela que viene

ordenada. También lo es, que no se acredita respuesta alguna por parte de los ejecutados. Sin que el juzgado comisionado tenga la dirección precisa y correcta de donde practicar el secuestro comisionado. Nótese que en la providencia cita (27 de julio de 2023), aparece consignado que el secuestro que viene designado, se desplazó al municipio de Toluviejo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, empero, no logró ubicar a la sociedad en la que los demandados tiene su interés.

Con todo se tiene que adolece el presente Despacho Comisorio de la dirección o sitio de ubicación exacta de la sociedad SANTIAGO ACOSTA NOVOA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, con NIT N° 8922000593, de manera que pueda efectuar la medida cautela que viene ordenada.

En consecuencia,

RESUELVE:

Se abstiene el juzgado de avocar y practicar el Despacho Comisorio tendiente a lograr el secuestro pedido JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, por las razones anotadas en precedencia. Devolver a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°113 de fecha 14 de
agosto de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario